

se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Voz de Galicia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

A Coruña, 5 de enero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—1.777.

VALENCIA

Doña Concepción Ros Parreño, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal ordinario número 652/05, habiéndose dictado en fecha 2 de enero de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada» con domicilio en Senda de les Animes (Polígono Industrial) 20 de Catarroja (Valencia) y CIF B-96146444, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 4.402, libro 1.714, folio 53, Sección 8.ª, hoja V-23758.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 2 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—1.791.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Doña María José Pastor Herrero, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 93/05 seguido a instancia de la Procuradora doña María Teresa Rodríguez Pechín en nombre y representación de Upsamédica, S. A., contra el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la tácita denegación de la petición formulada por la recurrente en la que reclamaba el pago de 14.395,68 euros en cuanto importe de la deuda contabilizada por el anterior INSALUD y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LJCA, se expide el presente a fin de anunciar la interposición del presente recurso concediéndose quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Y para su publicación y para que sirva de emplazamiento en forma a quienes tengan interés legítimo, expido el presente

Madrid, 2 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—2.324.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña Francisca María Reus Barceló, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 137/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Antonio José Orfila Martínez, Andrés Monteverde Maremales, Francisco Mir Ortega contra la empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D./D.ª Antonio José Orfila Martínez, Andrés Monteverde Maremales, Francisco Mir Ortega contra Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L. en materia de ordinario, despachada ejecución por importe total de 2.344,63 € en concepto de principal, más 468,93 € calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.—Según documentación remitida por la Oficina de Investigación Patrimonial la ejecutada Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L. es titular de diversas cuentas bancarias.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con el art. 252 de la L.P.L. y arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L. hasta cubrir la cuantía de 2.344,63 € en concepto de principal, más 468,93 € calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes:

Cuenta 0008-0012-41-1100274097 abierta en el Banco Atlántico, S.A. sito en la Travessera de les Corts, n.º 375 de Barcelona.

Cuenta 0081-5029-13-0001274130 abierta en el Banco de Sabadell, S.A. sito en RB Catalunya (Barcelona).

Cuenta 2013-0610-03-0200507504 abierta en la Caixa D'Estalvis de Catalunya sita en Major de Sarriá, n.º 54 de Barcelona.

Así como los depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposi-

ción patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los art. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la ejecutada verifíquese a través de edictos a publicar en el BOE.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. cuatro de Palma de Mallorca; doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.—1.804.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga hace saber que Diego Lorenzo Vera de Arcos, con DNI 48.822.744-T, hijo de Diego y Elisabet, natural de Santa Cruz de Tenerife y nacido el 18-05-1986, inculcado en las Diligencias Preparatorias 24/42/05 por la comisión de un delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el art. 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en C/ Casas de Campos, núm. 18, 1.º Izda. de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 29 de diciembre de 2005.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, don Luis Miguel Sánchez Romero.—1.847.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por providencia dictada en el seno de las diligencias preparatorias núm. 24/41/05, seguidas al C.L. Francisco Martín Hidalgo, por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOE con fecha 7 de enero de 2006.

Málaga, 9 de enero de 2006.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar núm. 24 de Málaga.—1.846.